

## RECURSO DE AMPARO.

Quien suscribe **AURORA MARIA DEL SOCORRO MORALES CHINCHILLA**, quien es **MAYOR, CASADA, AMA DE CASA**, con domicilio en **GRECIA**, con identificación **203530900**, procedo a incoar el presente recurso de amparo contra la **CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**, por los siguientes motivos.

### HECHOS

**PRIMERO:** Soy una mujer de 57 años, diabética desde hace más de 10 años, padezco además de desgaste en las cervicales y problemas vasculares, en el Ibais no me tratan estos padecimientos pues indican que son secuelas de la diabetes, he pedido referencia para un especialista y no he tenido respuesta.

**SEGUNDO:** Ahora me dieron una cita con el vascular en el Hospital San Rafael de Alajuela para julio del presente año, sin embargo necesito llevar un ultrasonido el cual he solicitado y no me han dado, por el contrario me dicen quedo estar yendo a solicitarlo en meses posteriores. Debido a estos padecimientos no tengo calidad de vida, sufro mucho por estos dolores, me deprimó y me angustia el no tener un tratamiento pronto.

Considero a pesar de ser diabética se me esta negando la atención para mis cervicales y la espera de un examen sin fecha definida vulnera mi derecho fundamental a la salud, concretamente: el acceso oportuno y la disponibilidad de los servicios y programas de salud en cantidad suficiente para los usuarios de estos **(Res. N° 2010-007615)**.

Al respecto este Tribunal Constitucional ha desarrollado que: *“(...) el derecho a la salud también conlleva la accesibilidad a estos servicios y programas, cuyas cuatro dimensiones son la no discriminación en el acceso a los servicios de salud, la accesibilidad física -particularmente por parte de los más vulnerables-, la accesibilidad económica –que conlleva la equidad y el carácter asequible de los bienes y servicios sanitarios- y la accesibilidad a la información”* **(Res N° 2016-013199)**.

Los directores de centros médicos y jefes de la Caja Costarricense de Seguro Social no pueden invocar para justificar una atención deficiente y precaria de los asegurados, la carencia de recursos financieros, humanos y técnicos, por cuanto es mandato constitucional que los servicios públicos de salud sean otorgados de forma **eficiente, eficaz, continua, regular y celer.** (Res N°2015-012800)

Consecuente a esta jurisprudencia de este mismo Tribunal, menciona que si bien es cierto se le debe programar una fecha aproximada para una cirugía, tratamiento, examen etc.; dicha programación debe también ser dada en un plazo razonable. (Res N° 2009-001010).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Me fundamento en el artículo 29 de la Ley Jurisdiccional Constitucional, en los artículos 21, 48, 50 y 73 de la Constitución Política, en los artículos 4, 6 y 269.1 de la Ley General de Administración Pública, al artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; en los artículos 7 y 1 de la Declaración Americana.

### **PRUEBA.**

- 1- Solicitud de exámenes para el día de mi cita en vascular periférico.
- 2- Cita programada en junio del 2018.

### **PETITORIA.**

1. Solicito que se declare con lugar el presente Recurso de Amparo.
2. Solicito que se ordene a la Caja Costarricense de Seguro Social **reasignar** una fecha pronta, razonable la cita en oftalmología y que se indique de inmediato el procedimiento a seguir para la corrección del padecimiento de mi hijo.
3. Solicito que se condene a la parte recurrida al pago de las costas personales y procesales del presente recurso con base en los hechos acá expuestos.

4. Solicito se condene a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago del daño moral y daño subjetivo expuesto.

### **DIRECCION**

Para el trámite y seguimiento judicial, así como asesoría letrada del presente asunto, designo como mi director legal a Melissa Sanabria Saborío, quién es mayor, soltera, abogado litigante portadora del carnet 24634 con cédula de identidad 205230395 y con oficina abierta en Alajuela 100 Oeste de Los Tribunales de Justicia frente a Pollos Papi (Art 114 CPC).

### **AUTORIZACION**

**Solicito hacer parte del proceso a Henry Rodríguez Ramírez, cedula número 1-0980-0594 el cual queda autorizado para realizar gestión en línea, presentación revisión y descarga de documentos, retiro de copias, certificaciones, escritos, retenciones, comisiones, edictos, sentencias, ejecuciones, al igual que el obtener fotocopias parciales o totales del expediente, tanto físicos como virtuales.**

Licda. Melissa Sanabria S.  
Abogado -Carne N. 24634

---



#### NOTIFICACIONES

Las recibiré al correo electrónico del director del presente proceso Licda Melissa Sanabria S. a [notificaciones@crderecho.com](mailto:notificaciones@crderecho.com)

Luzmila Morales Ch.  
Firma

305530900  
N° Cédula

Por este medio les informo que para contactarme vía telefónica por parte del Centro Médico que se recurre, pueden hacerlo a los siguientes números.

2458-4221 , 6080-1819

Caja Costarricense de Seguro Social  
HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA  
Laboratorio Clínico  
Comprobante de Cita

Orden No.  
  
2509180442

Identificación: 203530900

Nombre: AURORA MORALES CHINCHILLA

Teléfono:

Presentarse el día:

**lunes 25 de junio de 2018**

Hora de Atención: 6:00 a.m - 7:30 a.m.

**INDICACIONES PARA TOMA DE MUESTRAS**

**General**

- Presentarse de 6:00 am a 7:30 am
- Presentar sus documentos al día (carnet, cédula, y orden patronal)

**Exámenes de Sangre**

- Guardar un ayuno de 10 a 14 horas. (Ultima comida antes de las 6 p.m. del día anterior)

Lista de Exámenes:

